

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la asociación civil Comisión de Derechos Humanos, COMISEDH, con RUC N° 20210080369, con domicilio institucional en la Av. Horacio Urteaga 704, Lima 11, debidamente representada por el señor Godofredo Miguel Huerta Barrón, identificado con DNI N° 09636397, a quien en adelante se le denominará '**LA COMISEDH**'; y de la otra parte la Presidencia del Consejo de Ministros, con RUC N° 20168999926, con domicilio legal para efectos del presente convenio en Los Cedros 209, distrito de San Isidro, departamento de Lima, debidamente representada por la Presidenta del Consejo de Reparaciones señora Sofía Macher Batanero, identificada con DNI N° 07183465, autorizada mediante Resolución Ministerial N° 234-2007-PCM, a quien en adelante se le denominará '**LA PCM**', en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA COMISEDH es una asociación civil sin fines de lucro dedicado a la defensa y promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de la ciudadanía y la democracia en el Perú. Desde hace más de 28 años desarrolla su trabajo en Ayacucho, especialmente en las zonas rurales mayormente afectadas por el conflicto armado interno. En la actualidad, se encuentra comprometida en desarrollar todos sus esfuerzos para que el proceso de reparaciones y registro de las víctimas de la violencia sea exitoso.

LA PCM es el organismo técnico-administrativo normado por la Ley del Poder Ejecutivo, encargado de conducir, orientar y evaluar la formulación y aplicación de las políticas del Gobierno asegurando su coherencia con las políticas del Estado, para lo cual realiza las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales al interior del Poder Ejecutivo.

EL CONSEJO DE REPARACIONES creado por Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, es el órgano técnico colegiado integrante de la PCM, responsable de la elaboración del Registro Único de Víctimas, de conformidad con el Artículo 9° y la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la mencionada Ley.

EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV) tiene por finalidad identificar a las víctimas de la violencia ocurrida en el Perú durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, para que puedan recibir los beneficios del Plan Integral de Reparaciones-PIR, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio establece el Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA COMISEDH** y **LA PCM**, con el objeto de coordinar acciones que faciliten el proceso de



elaboración del Registro Único de Víctimas. Con ello se contribuirá al proceso de identificación y certificación de las víctimas y grupos afectados por la violencia, a fin de que el Estado cumpla con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos como consecuencia de ésta.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

1. **LA COMISEDH** reconoce en el Consejo de Reparaciones al órgano creado por Ley responsable de la creación, organización y conducción del Registro Único de Víctimas como proceso nacional para acceder al Programa Integral de Reparaciones.

2. **LA PCM**, a través del Consejo de Reparaciones, reconoce la importante colaboración y apoyo que prestará **LA COMISEDH** para el desarrollo de las actividades que se realizarán en los ámbitos territoriales señalados en el presente convenio, específicamente en los procesos de recepción y recojo de información, apoyo en la verificación de información y colaboración en la distribución de la certificación de las víctimas.

3. Las partes reconocen la importancia que representa el trabajo conjunto de ambas, en unión con otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil, especialmente las vinculadas a los temas que son competencia del Consejo de Reparaciones, para los logros del mencionado proceso nacional.

4. **LA PCM**, a través del Consejo de Reparaciones brindará a **LA COMISEDH** capacitación, fichas de registro, materiales de difusión sobre el proceso de inscripción en el RUV, y supervisión del desarrollo del proceso en el ámbito local.

5. Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo del mencionado proceso nacional, en las tareas de recepción y recojo de información, de verificación y el apoyo en la distribución de la certificación de las víctimas y beneficiarios del RUV.

6. **LA PCM**, a través del Consejo de Reparaciones, capacitará al personal a cargo de **LA COMISEDH** encargado de desarrollar las actividades a las que se compromete ésta. **LA COMISEDH** contribuirá con el apoyo logístico que esta actividad pueda requerir. Las actividades conjuntas serán previamente coordinadas por las partes.

7. **LA COMISEDH** se compromete a realizar el proceso de recepción y recojo de información de las víctimas y beneficiarios en el RUV, en el ámbito territorial de las provincias de Huanca Sancos, Vilcashuamán, Víctor Fajardo y Cangallo del departamento de Ayacucho, de acuerdo al marco legal establecido por la Ley N° 28592, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificatorias, el Reglamento de Inscripciones en el RUV, las pautas establecidas en el presente convenio y las coordinaciones que para el efecto se realicen.

Dichas actividades se realizarán en forma coordinada con las entidades públicas y



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by a vertical line and a small flourish.



privadas interesadas en apoyar la recepción y recojo de información de víctimas de las citadas localidades, así como el trabajo de verificación de la información. Para dichos efectos **LA PCM**, a través del Consejo de Reparaciones, comunicará a **LA COMISEDH**, la relación de las entidades que hayan expresado dicho interés y el tipo de apoyo que prestarán.

8. Asimismo, **LA COMISEDH** se compromete a alcanzar al Consejo de Reparaciones propuestas de herramientas documentales para el recojo de información a fin de contribuir con el proceso de registro en el RUV.

9. **LA COMISEDH** capacitará a los registradores y demás miembros del Consejo de Reparaciones en temas de derechos y género.

10. **LA COMISEDH** hará efectiva la entrega a **LA PCM**, a través del Consejo de Reparaciones, de la información de contexto con las que cuenta sobre diversas zonas de Ayacucho afectadas por la violencia.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances de este Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos en las diversas áreas de cooperación que las partes acuerden. En ellos se establecerán sus alcances, duración y obligaciones. Asimismo, a través de los Convenios Específicos se podrán establecer otras áreas de cooperación así como la ampliación de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de los objetivos del presente Convenio, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones que se acuerden con los recursos de sus propios presupuestos. Las partes podrán solicitar apoyo económico y financiero, de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales. El desarrollo de las actividades de cooperación y colaboración, no implicará en ningún caso el desembolso de contraprestación alguna a ninguna de las dos partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para suscribir los Convenios Específicos que se requieran, las partes designan como coordinadores operativos del presente Convenio a las siguientes personas:

Por **LA COMISEDH**, Dr. Godofredo Miguel Huerta Barrón.

Por **LA PCM**, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia de dos años o hasta la culminación de las actividades que las partes se han comprometido,



lo que ocurra primero, pudiendo ser renovado por períodos similares, previo acuerdo de las partes expresado por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia mientras se encuentre vigente el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito con constancia de recepción al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario las partes acuerdan someterla a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

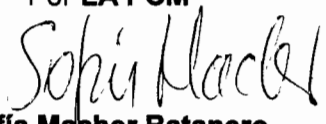
Estando conforme ambas partes, en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los ... días del mes de de 2008.



Por **LA COMISEDH**


Godofredo Miguel Huerta Barrón
Presidente
Comisión de Derechos Humanos

Por **LA PCM**


Sofía Macher Batanero
Presidenta
Consejo de Reparaciones